

**CODIGO DE CONDUCTA DE  
LOS SERVIDORES  
PUBLICOS DEL SISTEMA  
OPERADOR DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA  
POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL  
MUNICIPIO DE  
TLATLAUQUITEPEC,  
PUEBLA.**





# Código de Conducta

## ÍNDICE

Referencias . . . . .	3
Capítulo I, Disposiciones Generales . . . . .	5
Capítulo II, Misión y Visión . . . . .	7
Capítulo III, Principios . . . . .	8
Capítulo IV, De la Aplicación e Interpretación . . . . .	11
Capítulo V, De las Sanciones . . . . .	12



## Código de Conducta

### Referencias. -

El artículo 109, Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

El artículo 108 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla reitera la obligatoriedad de los municipios para administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece en el Artículo 1; La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

No obstante que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec, es un organismo descentralizado del Municipio, se rige también con los artículos, 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución del estado libre y soberano de Puebla..



# Código de Conducta

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer las reglas, valores y principios de conducta a los que se sujetarán las y los servidores públicos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, orientadas a propiciar y favorecer su comportamiento mediante la reflexión ética sobre la función que cada persona desempeña; con miras a mejorar la efectividad de esta instancia de gobierno, al mismo tiempo que constituya un referente objetivo para la valoración de la calidad del servicio y de la conducta personal que prestamos quienes tenemos la oportunidad de servir en la Administración Pública Municipal.

Es la intención del S.O.S.A.P.A.TLAT. que las y los servidores públicos adopten voluntariamente las disposiciones aquí establecidas, como parte de su quehacer ético y moral, su observancia es general como lo establece el Artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para esta administración, el capital humano representa uno de los principales factores para lograr las metas y objetivos institucionales, ya que el valor de esta institución depende de los conocimientos, habilidades, conductas y principios de quienes lo integramos.

El seguimiento de su observancia estará a cargo de la Dirección Administrativa.

Los términos empleados en el presente Código de Conducta, no están orientados a generar distinción alguna, ni a marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas hacia un género determinado se entenderán alusivas a ambos.



## Código de Conducta

Todo servidor público que conozca de cualquier hecho contrario a la normativa dispuesta en el presente Código de Conducta, está en el deber de informar al superior jerárquico inmediato del área en la que labore el presunto infractor y al órgano de la Dirección Administrativa.

Para los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- a) **S.O.S.A.P.A.TLAT:** El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec.
- b) **Código:** Código de Conducta del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec.
- c) **Servidor(a) Público(a):** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- d) **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.
- e) **Valores:** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.
- f) **Virtudes:** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

- g) **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de una o un servidor público municipal, en razón de la contraposición de sus intereses personales, familiares o de negocios, con los de cualquier ciudadano que demande el servicio;
- h) **Denuncia:** La narración de un hecho, acto o conducta presuntamente contraria a este Código de Conducta, que se atribuye a las y los servidores públicos y se presenta ante la Dirección Administrativa;

### CAPÍTULO II Misión y Visión

#### **Misión:**

Conducir la administración pública de los recursos obtenidos con políticas públicas que promuevan el bienestar social de los usuarios y el abastecimiento de agua potable a la población, avanzando en la dotación de los servicios públicos básicos de agua y drenaje y gestionando en conjunto con el Ayuntamiento Municipal la infraestructura necesaria para la creación de plantas de tratamiento de aguas residuales.

#### **Visión:**

Ser un Sistema Operador de Agua Potable que cumpla con satisfacer las demandas de los usuarios en lo concerniente a los servicios de drenaje y agua potable, puesto que son servicios básicos y de primera necesidad, lo que facilitara el progreso y desarrollo del Municipio de Tlatlauquitepec.



# Código de Conducta

## CAPÍTULO III

### Principios

La prestación del servicio público debe realizarse con apego a determinados principios éticos básicos y generales, que permitan alcanzar los objetivos del S.O.S.A.P.A.TLAT. de igual manera debe buscarse permanentemente el máximo beneficio para la colectividad evitando en todo momento la afectación de sus derechos fundamentales; y aplicando siempre criterios de justicia.

Las y los servidores públicos deben aplicar en el desempeño de sus funciones y en el ejercicio de sus facultades legales, los siguientes principios y valores:

#### **PRINCIPIOS.-**

**Disciplina.** Implica la convicción de respetar las reglas de comportamiento interno que la dependencia u organismo establezcan, acatar las instrucciones de sus superiores jerárquicos, siempre que se encuentren ajustadas al marco legal de facultades y funciones aplicables al área, respetar la delimitación y división de funciones, y practicar y promover el trabajo en equipo que genere un ambiente de trabajo sano y agradable.

**Honestidad.** Exige actuar al servidor público teniendo siempre presente que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento de deterioro al interés colectivo.

**Respeto.** Las y los servidores públicos del S.O.S.A.P.A.TLAT. asumen el deber de ejercer sus funciones buscando la máxima satisfacción de las necesidades y demandas de la sociedad, privilegiando el interés colectivo sobre el individual, y sometiendo a dicho interés colectivo sus propios intereses particulares.



## Código de Conducta

**Imparcialidad.** El actuar de las y los servidores públicos municipales debe estar exento de cualquier clase de discriminación hacia los usuarios, a quienes darán invariablemente trato y tutela de derechos en forma igualitaria, evitando cualquier tipo de privilegios o preferencias.

Las y los servidores públicos municipales rechazarán toda influencia ajena al servicio, y no permitirán que cualquier clase de influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su deber de imparcialidad, por lo que su compromiso será tomar decisiones en el ejercicio de sus funciones de manera objetiva.

**Eficiencia.** El ejercicio del servicio público debe orientarse a la obtención de los mejores resultados para la comunidad y para los usuarios en lo particular, lo que puede lograrse mediante un adecuado desempeño de las funciones a fin de alcanzar los objetivos programáticos de la dependencia u organismo, y el uso responsable y transparente de los recursos públicos asignados en el presupuesto, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**Responsabilidad.** Es la capacidad de realizar en cumplimiento de las funciones y tareas encomendadas con disposición y diligencia; así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera.

**Puntualidad.** Es una de las virtudes principales de los seres humanos; en el caso del servidor público se traduce en cuidar la rapidez o prontitud en el cumplimiento de sus funciones en los horarios establecidos o bien llegar a tiempo a un lugar previamente establecido.

**Transparencia.** Las y los servidores públicos municipales deben actuar en el marco de la máxima publicidad de los actos públicos, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que se encuentre en poder de su dependencia u organismo; difundir la información



## Código de Conducta

gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto; y proteger los datos personales que por cualquier medio se pongan a su disposición o lleguen a su conocimiento.

**Principio de Cooperación.** Las y los servidores públicos municipales deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

**Justicia.** Apegar el actuar del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano (a) lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes.

**Tolerancia.** Implica en el servidor público tener siempre una actitud de respeto a las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las propias.

**Cortesía.** Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.

**Calidad en el servicio.** Ofrecer al ciudadano(a) los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición, con la firme convicción de ser mejores cada día.

**Integridad.** Todo servidor público deberá siempre actuar con honestidad, responsabilidad, justicia, atendiendo siempre a la verdad.

**Vocación de Servicio.** Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos



# **Código de Conducta**

## **CAPÍTULO IV**

### **De la Aplicación e Interpretación**

La Dirección Administrativa será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta; sin embargo, será responsabilidad del Consejo de Administración del S.O.S.A.P.A.TLAT. de fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.

## **CAPÍTULO V**

### **De las Sanciones**

El (la) servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código de Conducta pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.